

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reingreso al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.—El presente concurso de provisión se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28004 Madrid, directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez. Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

RELACION DE VACANTES QUE SE ANUNCIAN

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Andújar número 1 (Jaén).
Ecija número 2 (Sevilla).

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

Luarca (Oviedo).

Tribunal Superior de Justicia de Baleares

Inca número 3 (Baleares).

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

Valverde del Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

Santoña (Cantabria).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Benavente número 2 (Zamora).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Manzanares número 1 (Ciudad Real).

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Martorell número 1 (Barcelona).
Tremp (Lérida).

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Segorbe (Castellón).
Benidorm número 4 (Alicante).

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Olivenza (Badajoz).
Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Alcorcón número 4 (Madrid).

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Lorca número 2 (Murcia).

Sexta.—En el supuesto de rectificación de errores, que afecte a alguna de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por el error.

Madrid, 4 de abril de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8625 RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 22 de febrero de 1991, que convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de Director de Centro Cultural, contratado laboral, en el Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Advertido error sustancial en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 6568, columna derecha, suplentes, vocales, donde dice: «Don Alfonso Berlanga Medina», debe decir: «Don Alfonso Berlanga Reyes».

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8626 CORRECCION de errores de la Orden de 21 de marzo de 1991, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento (grupos B, C, D y E).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 21 de marzo de 1991, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento (grupos B, C, D y E), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1991 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base cuarta. Presentación de solicitudes, 1, donde dice: «... concurso específico ...», debe decir: «... concurso de méritos ...».

En la base novena. Toma de posesión. Punto 3, donde dice: «... plazos posteriores ...», debe decir: «... plazos posesorios».

En el anexo I. Puesto número 12, donde dice: «Gestión Territorial de Madrid», debe decir: «Gerencia Territorial de Madrid».

En el anexo I. Puesto 15, en la columna: Puesto de trabajo. Descripción de funciones, donde dice: «Gestión de Personal», debe decir: «Gestión de mantenimiento y obras».

En la columna cursos de formación y perfeccionamiento, donde dice: «Gestión de Personal», debe decir: «Gestión Económica y Financiera».

En la columna méritos adecuados a características del puesto, donde dice: «Conocimiento y experiencia en materia de Gestión de Personal y normas laborales», debe decir: «Experiencia acreditada en el área de gestión Económica y contratación administrativa».

MINISTERIO DE DEFENSA

8627 RESOLUCION 160/38593/1991, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que causa baja un Guardia Alumno.

Por no reunir la aptitud psicofísica necesaria, causa baja el Guardia Alumno José Salvador Aragón Alcazar (documento nacional de identidad número 27.484.006), nombrado en la Resolución 160/39291/1990, de 25 de octubre, de esta Secretaría de Estado («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 1990), quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 3 de abril de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8628 ORDEN de 27 de marzo de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Aviación Civil.

Vacante puesto de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1) Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2) Podrá solicitarse la vacante que se incluye en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas para ella, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro directivo por resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Segunda.-1) Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2) Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4) Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso, si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5) Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo, o sus Organismos autónomos.

6) Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7) De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8) Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto de trabajo solicitado que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará en dos fases. En la primera se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo con el baremo indicado.

1. Valoración del grado personal consolidado: Por el grado personal consolidado a la fecha de publicación de la convocatoria, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el siguiente baremo, con un máximo de 12,5 puntos.

Por grado 22: 12,5 puntos.
 Por grado 20: 11,36 puntos.
 Por grado 18: 10,22 puntos.
 Por grado 16: 9,9 puntos.
 Por grado 14: 7,95 puntos.
 Por grado 12: 6,81 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: Por el desempeño, debidamente certificado, hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, de puestos de trabajo en la misma área de actividad que la del puesto que se solicita, a razón de 1,33 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar en la primera fase el concursante en los puestos convocados, deberá ser igual o superior a 21 puntos.

4. Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto: Para aquellos candidatos que hayan superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar, en una segunda fase, los méritos adecuados a las características del puesto, invocado por los solicitantes.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por el puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» del anexo.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda habrá de alcanzar el 50 por 100 de la que figure como máxima para el puesto.

A efectos de comprobación de los méritos alegados, la Comisión de valoración podrá entrevistar a los concursantes, al objeto de conocer su experiencia y conocimientos adecuados al puesto.

Cuarta.-1) Los requisitos y méritos que se invoquen, deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2) Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o, en su defecto, por la Consejería u Órgano correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del periodo de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3) Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime conveniente para la comprobación de dichos méritos.

4) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5) Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Servicios), y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A) Solicitud de participación.
- B) Destino solicitado.
- C) Certificación de la Unidad de Personal.
- D) Méritos alegados por el candidato.

Sexta.-1) El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sumando los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

2) Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes del puesto de trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para cada fase.

El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado, cuando como consecuencia de una reestructuración, se haya amortizado o haya sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima.-Los méritos adecuados de trabajo serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Servicios del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Fernando Sánchez-Beato Lacasa.

Vocales: Don Salvador Merino Moína, don Angel Luis Arias Serrano, don José López-Pedraza Pérez-Aloe y doña Julia Torrón Díez.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Octava.-1) Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2) No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3) El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, el interesado obtenga también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada, al órgano que se expresa en la base quinta.

Novena.-1) La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2) La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3) El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

4) El plazo de toma de posesión, a excepción de lo establecido en la base décima, comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5) El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base quinta de esta convocatoria, salvo que excepcionalmente o por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Décima.-La presente convocatoria y los activos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Dirección General de Aviación Civil

SERVICIOS CENTRALES

Dirección General de Aviación Civil

Número de orden: 1. Servicio, Unidad orgánica, puesto de trabajo: Jefe Sección Mantenimiento N22. Número de plazas: 1. Localidad: Madrid. Nivel de complemento de destino: 22. Grupo: C. Cuerpo adscr.: EX25. Complemento específico anual: 516.456. Descripción de las tareas: Mantenimiento de Centrales telefónicas digitales y/o analógicas. Mantenimiento de Centrales y redes telegráficas. Mantenimiento de automóviles. Méritos adecuados al puesto: Experiencia en mantenimiento de Centrales telefónicas, digitales y/o analógicas, y telegráficas (puntuación máxima 7). Conocimientos y experiencia en redes telegráficas, afitiv, sita y télex (puntuación máxima 7). Capacidad de organización, planificación y decisión (puntuación máxima 6).

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes convocado por Orden del Departamento de («Boletín Oficial del Estado»

Número de Registro de Personal			Cuerpo o Escala (1)			Código	Grupo
DATOS PERSONALES							
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre	
Fecha de nacimiento		DNI		¿Se acompaña otra petición? (base quinta)		Teléfono de contacto (Con prefijo)	
Año	Mes	Día			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)		
SITUACION Y DESTINO							
Situación administrativa actual:							
Activo <input type="checkbox"/>		Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>		Otras:			
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:							
En propiedad <input type="checkbox"/>		Con carácter provisional <input type="checkbox"/>					
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia		Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad			
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>							
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia		Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad			

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Nivel	Area de trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Plaza San Juan de la Cruz, sin número. 28003 Madrid.

(1) Cuerpo desde el que quiere participar.

ANEXO C

Don/doña
 Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre	DNI
Cuerpo o Escala	Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1)	Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Fecha cese servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos. Art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo	Fecha cese servicio activo (3)	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones			

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

A) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
 Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

B) Reingreso con carácter provisional en
 Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

C) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.:
 Por cese o remoción del puesto. Por supresión del puesto.

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo, años, meses, días
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
Total años de servicio (10)					

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

Observaciones al dorso: SI NO

Madrid, a de abril de 1991

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO D

Apellidos:
Nombre:

Puestos de trabajo solicitados		MÉRITOS que se alegan según base tercera (3)	Especificaciones de cursos, diplomas, certificaciones, etc.
Orden de preferencia (2)	Número de orden del puesto de trabajo		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (4) Esta especificación no exige de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4.ª 3).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8629 *ORDEN de 1 de abril de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, donde se determinan los méritos específicos y las puntuaciones mínimas para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I a esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, transporte aéreo y de meteorología.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en la presente convocatoria y en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisionales en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción, o se hallaren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.